Las deyes y las diaposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de pravincia desde que se gublican olicialmente en ella, y desde cuatro dus degues para los demas pueblos se la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pablicar en los Boletines oficiales se han de remiter al Gefe político respectivó, por cuya condusto se pasarán a las editores de los menoconados perión a Se esceptía de esta disposicion á los Señores Capitanes generales, Ordenes de b de Abril y y de Agosto de 1839-1

## BOLKTIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFÍCIO.

Núm, 556.

### Intendencia.

A continuacion se inserta el prospecto de la publicacion que ha de hacerse desde t.º del año proxifino de 1850, bajo la direccion del Ministerio de Haclienda. Y siendo dicha obra de tanto interés parà
los Ayantamientos, sus Alcaldes y todos los demas
funcionarios públicos para el mejor desempeño y conocimiento de sus respectivos deberes, no puedo
menos al circular su prospecto de recomendar su
adquisicion á todos ellos, debiendo dirigirse con los
pedidos que se hagan á la Secretaría de esta Intendencia ó a las Administraciones de Loterías de los
partidos segun en el mismo se indica. Leon 15 de
Diciembre de 1849.—Vicente García Gonzalez.

# BOLETIN OFICIAL MINISTERIO DE HACIENDA

Prospecto.

La necesidad de una publicación periódica oficial, especialmente consagrada a las materias de Hacienda, se hacia sentir de mucho tiempo. Conocidas son las vostas atribuciones del ministerio de este nombre; la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la iqueza y el bienestar de la nacion, à nadie se oculta. Es, por consiguiente, del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, así entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes tedas las disposiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, ya testuales, ya de mera jurisprudencia, que se dicten para dirijir la re

caudacion de los impuestos, el servicio del tesoro, el órden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública: conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicandoles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la Guia de Hacienda, que por lo demas ha llenado hasta aqui muy inperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al examen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árduas y difíciles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el pais en general'y los funcionarios de Hacienda en particular. esclareciendo a) uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que de-ben animarlos para llegar a ser buenos administradores, de ningua otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicacion indicada,

Para lienar, pues, uno y utro fin, se dará à luz desde 1." de Enero del año próximo el Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, publicado bajo la dirección del mismo, y que en tal concepto sera su organo especial para con todas las oficioas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes: una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá: 1.º Los Reales docretos integros que se circulen por el Ministerio y tengan relacion con la administración de las rentas del Estado y la organización de la Hacienda en sus diferentes partes. 2.º Las Reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre ssuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares. 3.º Las insetrucciones y reglamentos emanados del propio Ministerio, revestidos de igual circunstancia. 4.º Las resoluciones emanadas de otros Ministerios, tambien

de carácter general, que tengan relacion con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdiccion. 5.º Los reales decretos sancionando las deliberaciones del Cousejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con autoridades 6 corporaciones dependientes del mismo. 6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés tambien general para los funcionarios, contribuyentes y particulares. 7.º Los documentos, estados y datos oficiaciales cuya publicacion se considere conveniente. 8.º El movimiento del personal de Hacienda en sodas sus dependencias. Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que mrezcan insertarse en interés de Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales cobre cuestiones de hacienda y Economía política, así como todos los documentos, datos y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. Tambien tendrán cabida en esta sección movimiento y estado de nuestros fondos en España y en estranjero.

El Boletia sera semanal, publicandose todos los martas; tendra 32 paginas en 8." marquilla, de buen papel y tamaño igual al de este prospecto con su cubierta de color, y se distribuirá por suscricion á los precios siguientes: En Madrid, llevado a domicilio, 6 rs. al mes. En provincias à 20 reales por rrimestre. En el estrangero y ultramar 60. Los números de esda año formaran un tomo dividido en dos partes parara mayor comodidad, con su numeracion particular y las tablas é índices necesarios.

### Direccion de Correccion.=Núm. 557.

Se reclama no estado de los penados presos, detenidos y acrestados que existan en fin de este mes en las carcales y depósitos municipales de esta provincia,

Para clevar al Gobierno de S. M. (q. D. g.) ciertas noticias que con orgencia se me reclaman, encargo á los Alcatues constitucionales que en los primeros dias de Enero próximo me remitan enbierro un estado arreglado en un todo al modelo que á continuacion se expresa, no anotando mas presos que los que existieran en las prisiones del término municipal el dia 31 del corriente mes.

En los Ayuntamientos donde dicho dia no haya ningun sugeto de los que deban comprenderse en el referido estado, lo comunicarán á este Gobierno político, pero harán mérito de las cárceles que hobiese en el municipio, cuidando los Alcaldes de que estas noticias se hallen en mi poder precisamente el 12 del próximo Enero, en la inteligencia que de no hacerlo así, se mandarán comisionados á costa de los morosos, para que tenga puntual cumplimiento esta disposicion.— Leon 24 de Diciembre de 1849.—Agustín Gomez Inguanzo.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

de Diciembre de 1849 existian en las cárceles y dep

Estado de los penados presos, detenidos y arrestados que en 31

			Sentencial para pasa	Sentenciados por los Tribunales para pasar a los establecimientos penates.	ibunales cimientos	Presos co á disposi	Presos con causa pendiente a disposicion de los Tribu- nates.		Detenidos arrestados por pravi- dencia ó disposicion de los autori- dades gubernativas.	oor praci- os autori- as.	\$ A
	PUEBLOS.	ESTABLECIMIENTOS.	Varanes	Mugeres.	Total.	Varones.   Mugeros.	Mugeres.   Total.	l. Varottes.	Mugeres.	Total	
	CORVILTOS.	CARCEE. DEPOSITO MUNICIPAE.	2 2	a a	2 2	2 A B			2 42	u / i .	4.7
	BEROLLAR	CARCEE	8	*	a a	2 3 A	10 A S	<u>a</u>	2 - R	2	4000
	Totales.		2	er e e e e e e e e e e e e e e e e e e	2	•			4 <b>3</b>	, N , T 1 (47)	
. • •		V. B.	_ <u>F</u>	<u>に</u> がた。 1490年 1490年 1490年 14 <b>頃</b> に	-	- <b>-</b>	on and all one take	i Firma del Secretario.	l cretarie.	<b>-</b> **	
(Nora) En	(Nora) En los puebles en que haya carceles se pondrán en el estado, aun cuando n	en el estado, aun cuando no	existan presi	o existan presos en alas el 31 de Diciembre.	31 de Dicie	nbre.	".	•		,	

El Sr. Director general de Correos con fecha 20 del artual se ha servido dirigirme el siguiente Itinerario pora el servicio del correo diario de Madrid à la Coruña y viceversa que deberá principiar à regir desde 1,º de Enero del año próximo.

### GOBERNACION DEL REINO.

### DIRECCION DE CORREOS.

Inneranto para el servicia del correo diario de Madrid á la Coruña y viceversa.

is an artist of a small be seen to have and the seen a market seen of a

<del></del>				
19 THE THE DE MADRID A LA CORD		DE LA CORUÑA	A MADRID	
The state of the s	DETENCIONES.	25 (4.7)	HURAS	DETENCIONES.
PARADAR, 50° vy along and Register and the second a	da. HoraS.	PARADAS.	de Regado.	HORAS.
a per fight on the period filter of the filter		for the contract of		
and the state of t				
l De Madrid sale 4 las 6 de l	- A1A - 1	De la Coruña sale á las 12		
la tarde	1 to 1 to 1	de la noche.	17	
A las Rozas 72 tar	rde.	A Betanzos.		
Galapagar	che.	Monte Saigueiro	44	
Guadarrama	[	Guiteriz	5호	
San Rafael		Valdomar	? mañana.	
Villacastin 3½	.   🕹	Lugo	6 <b>3</b>	t
Labajos. 4#	!	Sobrado	11	
Martin Muñoz 65 m	I	Cerezal	1 tarde.	
an Cristobal	· \$	Costelo	31	
Olmedo		Ruitelan	€ <u>₹</u> 9 noche.	4
Mojados	. '	Villafranca	y noche.	) <u>s</u>
Valladolid 2 tar	ie. í	Bembibre.	ı∄ madr."	
Mudarra 5	16.	Manzanal.	a maar.	1
Rioseco.	, a to	Astorga.	6 mañana.	<b>.</b>
Ceinos 8½ no	scho	Hospital.	8	, g
Mayorga,	761161	San Miguel	10	1
Matallana	ł	Leon	114	24
Mataliana	adr.	Leon	3½ tarde.	1 -2
Leon. The state of the state of all	100	Matallana	51	
San Miguelan 64 m		Mayorga	8 noche.	
Li de la	la de la companya de	Caince	3	Į
Astorga	i kata	Riaseco	· Ĥ	į į
Astorgan and a second at the s	de.	Mudarra	t madr.*	ĺ
Bembibre.		Valiacolia.	13 .	5
Cubillos. 3	<b>\</b>	Boecillo		
Villafranca 6 tan		Mojados	l tc ∰	}
Ruitelan	ga vita kar	Olmedo	12	1
Castelo	oche.	San Cristobal	<b></b>	<b>₹</b>
		Martin Muñoz	3₹	1
Nobrado		Labajos.	1	Ι.
11.000	าลก็อยล.	Villacastin.		1
Valdomar 74.n	រឧបិនបន្ទ.	San Rafael	9 noche.	i
Guiteriz.	h 1.	Guadarrama	11	
Monte Salgueiro 101	1	Galapagar		1 .
Betanzos.		Las Rozas		±
La Coruña 2 ta	rde. l	Madrid.	1 \$ manana	ı

Madrid 1.º de Diciembre de 1849. El Director, Juan de la Cruz Osés.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 25 de Diciembre de 1849.=Agustin Gomen Inguanzo.

### COMANDANCIA GENERAL.

El Exomo. Señor Capitan general del distrito con fecha 19 del corriente me dice lo que copio.

"El Exemo, Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 13 del actual me dice lo siguiente.= Exemo, Sr. = Para desvanecer las dudas que se hau suscitado acerca de los abonos del tiempo de servicio que en las respectivas hojas deben hacerse á los Gefes y oficiales procedentes de las filas Carlistas y agraciados con la revalidación de sus empleos, á consecuencia del Real decreto de 17 de Abril de 1848, ha resuelto la Reina conformándose con el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, que segun lo determinado en el artículo 7.º de la aclaracion de 1.º de Noviembre de 1842, se abone á los indicados individuos el tiempo que hubiesen servido hasta el 31 de Agosto de 1839, con exclusion de cualquiera aumento por razon de campaña mientras estuvieron à las órdenes del Pretendiente : que no ha de contárseles el tiempo trascurrido desde 31. de Agosto de 1839, hasta 17 de Abril de 1848, mas si desde esta fecha en adelante segun corresponda por la situacion de los interesados, y finalmente que a los que no se hayan acogido con oportunidad al citado Real decreto de 17 de Abril, pero que han obtenido ii obtengan por gracias especiales, los beneficios del mismo, fundado en el Convenio de Vergara, sin perjuicio de contárseles sus servicios hasta 31 de Agosto de 1839, no les emplece el abono subsiguiente, sino desde la feena que tenga cada una de las insinuadas concesiones especiales.-De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. = Y lo traslado a V. S. para que insertandolo en el Boletin oficial llegue à noticia de los interesados."

Lo que, en cumplimiento de lo mandado por dicho Excino. Sr. Capitan general en el anterior escrito, se inscrta en el Boletin oficial de esta provinciapara conocimiento de los comprendidos en la preinserta Real resolucion. Leon 22 de Diciembre de 1849. = El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

### ANUNCIO OFICIAL.

D. Juan Perez Rey, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ponferrada.

Hago saber à los Alcaldes constitucionales ó persona que administre justicia en los Ayuntamientos de su respectivo distrito; que en la noche del diez y seis para amanecer el diez y siete del corriente mes fué robada la iglesia de Gabañas de la Doroilla, de la que estrageron una patena, una cucharilla, la caja de llevar el vistico con un crucifijo en la misma, todo de plata, una casulla, una estola, un manipulo, una alba, unos corporales y el ritual romano, cuyos efectos si fuesen presentados à la venta en alguno de los pueblos, los retendrán y al vendedor à fin de que sea conducido à mi disposicion. Dado en Ponferrada à veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve — Juan Perez Rey.= Por mandado de S. S., José Gonzalez Válcarce.

### PARTE NO OFICIAL.

A los Retirados de esta provincia.

En este día he percibido de la Tesorería la sesta paga quandada satisfacer á las clases en el presente año, y me apresuro á ponerlo en conocimiento de la que acaba de reclegirme unanimemente por sétima vez su representante, para que los interesados concurran á recogerla por si ó por sus respectivos apoderados. Esta reiteración de actos es la prueba mas positiva de la illimitada confianza que la he merecido; y correspondiendo á sus demostraciones, considero la mejor garantía de integridad y exactitud en el desempeño de los poderes que se me han conferido reproducir, como lo hago, en el Boletio la insercion de la signiente noticia espresiva de las mensualidades recaudadas durante los siete años que llevo de habilitado.

	m	Pagas re	ecibidas.
:	Años,	Oficiales.	Tropa.
En	1843	, S	4
	1844		4
	1845		
Eπ	1846	. 9	9
	1847		6
Ea	τ848	. 7	7
En	1849	6	6
	Total .	. 44	43

Ahora bien analice cada uno sus cuentas, confronte con sus apuntaciones, y si hallase por resultado alguna falta ó duda, diríjase desde luego al habilitado que pronto está á desvanecer toda incertidumbre y á dar una satisfaccion cumplida á los que han depositado en él sus intereses. Leon 24 de Diciembre de 1849.—Romualdo Tegerina.

Habiendo desaparecido de casa de D. Juán Portela, cura párroco de S. Pedro de Castañero Ayuntamiento de Castropodame, en el partido de Ponferrada, un perro de caza, de mediana edad, cuerpo delgado y pintado, se suplica a la persona que sepa de su paradero lo entregue a su dueño, quien dará una gratificacion.

En la noche del miércoles 26 del corriente desapareció del pueblo de Villamañan una yegna negra, de 3 á 4 años, herrada de las manos, con la cola despuntada, alzada 7 cuártas menos dos dedos, la persona que sepa su paradero se servirá dar razon 2 D. Tomás Gonzalez, presbitero de dicho pueblo quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.